



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Ley estableciendo las penas que se indican para sancionar los delitos que se determinan.

Ministerio de la Gobernación

Orden ampliando el plazo para la legalización de armas hasta que recaiga resolución sobre el proyecto de reglamentación de fabricación, comercio, uso y tenencia de las mismas.

Administración central

Circular recordando las instrucciones publicadas en la Gaceta de 3 del mes actual relativas a la forma de reclamar la expedición de los títulos de Secretarios e Interventores de Administración local.

Administración provincial

Obras públicas.—Relación de los automóviles matriculados durante el mes de Septiembre último.

Idem de los permisos para conducir automóviles otorgados durante el mes de Septiembre último.

Diputación Provincial de León.—Cédulas.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

MINISTERIO DE JUSTICIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que presente vieren y entendiere, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado lo siguiente.

LEY

Artículo 1.º El que con propósito de perturbar el orden público, atemorizar a los habitantes de una población o realizar alguna venganza de carácter social, utilizara substancias explosivas o inflamables o empleare cualquier otro medio o artificio proporcionado y suficiente para producir graves daños, originar accidentes ferroviarios o en otros medios de locomoción terrestre o aérea, será castigado:

Primero. Con la pena de reclusión mayor a muerte cuando resultare alguna persona muerta o con lesiones de las que define y sanciona el artículo 423 del Código penal en los números primero y segundo.

Segundo. Con la de reclusión mayor si de resultas del hecho hubiere quedado alguna persona lesionada con las características definidas en el número tercero del precitado artículo 423 o hubiere riesgo inminente de que sufrieran lesiones varias personas reunidas en el sitio en que el estrago se produjera.

Tercero. Con la de presidio menor a presidio mayor, cuando fuere cualquier otro el efecto producido por el delito.

Artículo 2.º El que, sin la debida autorización, fabricare, tuviere o transportare materias explosivas o inflamables, o aunque las poseyera de un modo legítimo las expendiere o facilitare sin suficientes previas garantías a los que luego las emplearen para cometer los delitos que define el artículo anterior, será castigado con las penas de arresto mayor en su grado máximo a presidio mayor.

Artículo 3.º El que sin inducir directamente a otros a ejecutar el delito castigado en el artículo primero provocase públicamente a cometerlo o hiciese la apología de esta infracción o de su autor, será castigado con la pena de arresto mayor en su grado máximo a prisión menor.

Artículo 4.º El que formare parte de una asociación o colectividad organizada o interviniere en una

conspiración que tuviere por objeto cometer los delitos previstos en el artículo 1.º, será castigado con la pena de prisión menor.

Artículo 5.º El robo con violencia o intimidación en las personas ejecutado por dos o más malhechores, cuando alguno de ellos llevare armas y del hecho resultase homicidio o lesiones de las a que se refiere el número 1.º de esta Ley, será castigado con la pena de reclusión mayor a muerte.

Cuando resultasen víctimas con lesiones graves comprendidas en los números 3.º y siguientes del artículo 428 del Código penal, el Tribunal, teniendo en cuenta la alarma producida, el estado de alteración del orden público que pudiesen existir cuando el hecho se realizare, los antecedentes de los delincuentes y las demás circunstancias que hubieran podido influir en el propósito criminal, podrá aplicar la pena de reclusión mayor o las que respectivamente establece el artículo 494 del vigente Código penal.

Artículo 6.º El conocimiento de las causas por los delitos a que esta Ley se refiere corresponderá a los Tribunales de Derecho de la jurisdicción ordinaria, salvo el caso de declaración del estado de guerra, en que se estará a lo dispuesto en la ley de Orden público, siguiéndose en su tramitación el procedimiento establecido en los artículos 68 y siguientes de la referida Ley, aun cuando no estén declarados el estado de prevención o de alarma.

Será de aplicación en su caso lo prevenido en los artículos 145 y 947 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Si en los supuestos a que se refieren esos preceptos el procesado o procesados no designaren Abogado defensor o renunciaren al designado y fuese preciso el nombramiento de oficio, éste, sólo podrá recaer en Letrado que lleven más de diez años en el ejercicio de la profesión y paguen cuota igual o superior a la fija.

En la aplicación de las penas establecidas en los artículos anteriores los Tribunales procederán conforme a su prudente arbitrio, dentro de los límites legales, sin perjuicio de la facultad que para imponer penas en grado inferior concedan las disposiciones generales del Código penal. Para la ejecución de las penas no

reguladas en las leyes vigentes se considera que se hallan en vigor los artículos 102 al 105 del Código penal de 1870 y reforma de 9 de Abril de 1900.

Artículo final. La presente Ley comenzará a regir al día siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid*; sólo estará en vigor durante un año, a contar desde dicha fecha, y será de aplicación ineludible a todos los hechos cometidos durante el plazo de su vigencia. La prórroga de ésta únicamente podrá decretarse por medio de una Ley.

Quedan totalmente derogados cuantos preceptos legales se opongan a su exacta aplicación.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Justicia, *Rafael Aizpún Santafé*.

(*Gaceta* de 17 de Octubre de 1934)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. S.: Prorrogado, por Orden de este Ministerio de fecha 13 de Agosto último, en dos meses el plazo concedido por Orden de 13 de Junio anterior, para la legalización de armas a los que las tenían sin los documentos prevenidos en el vigente Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de las mismas, y resultando que la prórroga concedida ha sido insuficiente, así como con posterioridad a dicha Orden se han dictado nuevas concediendo el derecho a licencia gratuita de uso de armas a funcionarios que no lo tenían reconocido en anteriores disposiciones, y por último, que con fecha 8 del actual el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra ha comunicado a la Dirección general de Seguridad Orden de dicho Departamento, interesando que por las autoridades civiles no sean intervenidas las armas cuyos poseedores hayan solicitado el permiso especial que preceptúa el artículo 112 del invocado Reglamento, pues dado el crecido número de peticiones, hay todavía muchas sin despachar.

Por tales razones, y de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Seguridad,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar que el plazo para la Legalización de armas sea ampliado hasta tanto recaiga resolución sobre el proyecto de Reglamento de fabricación, comercio, uso y tenencia de armas elevado por la Comisión nombrada por Orden de este Ministerio de 13 de Agosto último, en cuyo Reglamento se determinará lo pertinente relacionado con la materia.

Madrid, 16 de Octubre de 1934.

ELOY VAQUERO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

(*Gaceta* del día 20 de Octubre de 1934)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

CIRCULAR

Como quiera que a pesar de la claridad de las instrucciones que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* del 3 de Octubre corriente, relativas a la forma de reclamar la expedición de los títulos de Secretarios e Interventores de Administración local, dispuestos por Orden de 8 de Agosto último, son muchos los interesados que se dirigen directamente a esta Dirección, enviando por medio de giro postal el importe de las pólizas que precisan para la expedición, y no pudiéndose dedicar este Centro a la gestión que particularmente corresponde hacer a los interesados por lo que ello involucraría los trabajos de la Sección encargada de los mismos, se recuerda el contenido de las expresadas instrucciones, singularmente de la señalada con el número 9, y que literalmente dice así: «A fin de ahorrar molestias a los solicitantes de los títulos, serán válidas las autorizadas que por escrito del interesado, visado por el Alcalde de la localidad en que resida, se concedan a terceras personas para presentar documentos, retirar los títulos y cualquiera otra gestión relacionada con este servicio».

Lo que se hace público para su conocimiento y observancia.—Madrid, 19 de Octubre de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

(*Gaceta* de 23 de Octubre de 1934)

Relatoria de Obras públicas

Provincia de León

RELACION de los vehículos matriculados en esta provincia y transferencias habidas durante el pasado mes de Septiembre de 1934:

Número de orden	Fecha de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad	DENOMINACIÓN	Marca	Número del motor	Fuerza en H. P.	Servicio
2.755	1	Cipriano G. Lubén	León	Coche	Oldsmobile	345.150	22	Particular.
2.756	1	Emilio García	Villarroquel	Camioneta	Dogge	3.622	22	Público.
2.757	1	Francisco Orejas	León	Coche	Pontiac	1.675	23	Particular.
2.758	3	Mariano V. Cordero	Otero Escarpizo	Camioneta	Ford	5.273.406	17,77	Público.
2.759	3	Salvador González	La Bañeza	Idem	Chevrolet	4.209.030	21	Particular.
2.760	3	Blas Carbaño	Santa María Páramo	Idem	Idem	4.267.742	21	Idem.
2.761	3	Joaquín Fidalgo	Idem	Idem	Idem	4.270.830	21	Público.
2.762	4	Ignacio Aroca	León	Coche	Opel	20.182	9	Particular.
2.763	7	Hermógenes Rodríguez	Vega de Espinareda	Camioneta	Chevrolet	4.193.204	21	Idem.
2.764	7	Gabriel Pérez	Cortiguera	Idem	Idem	4.259.490	21	Idem.
2.765	7	Pedro Orejas	León	Idem	Idem	4.208.980	21	Idem.
2.766	7	Segundo Vivas	Villamañán	Omnibus	Dogge	1.613	22	Público.
2.767	12	Francisco Acevedo	León	Coche	Ford	55.385	8	Particular.
2.768	13	Pedro Ares Pollon	Astorga	Idem	Opel	10.326	10	Idem.
2.769	18	Fernando González	León	Camioneta	Chevrolet	4.265.465	21	Idem.
2.770	21	Cándido García	Brañuelas	Coche	Opel	23.988	9	Idem.
2.771	21	Nestor Alonso	Astorga	Idem	Fiat	052.961	8	Idem.
2.772	22	Antonino Carreño	Santa María Páramo	Plataforma	Ford	5.310.742	17,77	Idem.
2.773	22	Luis Robles	Boñar	Coche	Idem	69.549	8	Idem.
2.774	22	Carlos Berz	León	Idem	Opel	22.719	9	Idem.
2.775	25	José Cond. Díaz	Villamañán	Plataforma	Citroen	2.538	18	Idem.
2.776	27	Pedro Zapatero	La Bañeza	Idem	Chevrolet	4.267.636	21	Público.

TRANSFERENCIAS

Número de matrícula	Dueño anterior	Dueño actual	Vecindad	Fecha de la transferencia
2.138	Eduardo Vázquez	Matías García	Folgozo de la Ribera	1 Septiembre 1934.
272	Regino García	Baltasar Ibán	León	3 de idem idem.
1.224	Agustín del Pozo	José Gervasi	La Bañeza	5 de idem idem.
249	Vizconde de Escoriaza	Égliberta Andrés	Renedo	5 de idem idem.
1.328	Pedro Martín	Zacarias Díez	Virgen del Camino	5 de idem idem.
2.579	José Blanco	Baltasar Ibán	León	6 de idem idem.
725	Andrés Gutiérrez	Nicanor García	Idem	6 de idem idem.
2.399	Baltasar Ibán	Antonio Ares	Idem	6 de idem idem.
2.447	Comercial Pallarés	Dionisio Marcos	Sahelices de Mayorga	7 de idem idem.
2.579	Baltasar Ibán	Ernesto Catalá	Madrid	7 de idem idem.
2.352	Servando González	Salvador González	León	8 de idem idem.
1.283	Alejo Fresno	Celestino Renero	Zaragoza	8 de idem idem.
489	Comercial Pallarés	José María Falagán	Astorga	8 de idem idem.
2.293	José Pérez	Pedro Jáñez	León	10 de idem idem.
1.618	Francisco Delgado	Baltasar Ibán	Idem	13 de idem idem.
2.131	Baltasar Ibán	David López	Idem	14 de idem idem.
2.249	José G. Fierro	Baltasar Ibán	Idem	15 de idem idem.
2.758	Mariano Vicante	Comercial Pallarés	Idem	15 de idem idem.
2.352	Salvador González	Jesus Flórez	Santas Martas	19 de idem idem.
309	Felipe Moro	Baltasar Ibán	León	20 de idem idem.
1.922	José Luis Cantón	Claudio García	Segovia	20 de idem idem.
2.730	Cándido García	Baltasar Ibán	León	20 de idem idem.
2.758	Comercial Pallarés	Nicolás Rodríguez	Astorga	20 de idem idem.
1.845	Demetrio Rodríguez	Rafael García	Armunia	21 de idem idem.
1.956	Luis Rodríguez	Eladino Arroyo	Fresnedo	22 de idem idem.
2.353	Tomás Antúnez	Comercial Pallarés	León	22 de idem idem.
2.384	Baltasar Ibán	Gerardo Suárez	Sara (Coruña)	24 de idem idem.
1.225	Cipriano G. Lubén	Guillermo Reviriego	Villaseca	24 de idem idem.
2.144	Manuel Torio	Baltasar Ibán	León	25 de idem idem.
1.349	Francisco Orejas	Idem	Idem	25 de idem idem.
2.287	Fernando González	Servando González	Idem	26 de idem idem.
309	Baltasar Ibán	Macario Presa	Quintana	27 de idem idem.
1.349	Idem	José Nieto	Ponferrada	27 de idem idem.
1.515	Cipriano G. Lubén	Baltasar Ibán	León	27 de idem idem.
1.618	Baltasar Ibán	Florencio Flórez	Santas Martas	28 de idem idem.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el vigente Reglamento de Automóviles de 16 de Junio de 1926.—León, 4 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe: P. A., Pío Díez.

RELACIÓN de los permisos de conducir otorgados por esta Jefatura durante el pasado mes de Agosto de 1934.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
3.424	2. ^a	Leandro Rojo González.....	José	Gumersinda	1	Enero.....	1913	Ambasaguas...	León.
3.425	2. ^a	Máximo Candanedo Blanco...	Pablo	Carmen....	2	Septiembre.	1908	Mansilla.....	Idem.
3.426	2. ^a	Antonio García Pérez.....	Felipe.....	Petronila...	13	Febrero....	1897	Gabilanes.....	Idem.
3.427	1. ^a	Julio Carbaño Mateos.....			1	Septiembre.	1911	Herreros.....	Idem.
3.428	1. ^a	Jacinto Ruiz Mateos.....	Higinio....	Fernanda..	15	Junio.....	1906	San Vicente...	Santander.
3.429	2. ^a	Francisco Martínez Méndez...	Benito.....	Carmen....	5	Diciembre..	1905	Goyos.....	Lugo.
3.430	2. ^a	Aurelio Pérez Rubio.....	Mariano....	Eleuteria...	20	Diciembre..	1904	Mayorga.....	Valladolid.
3.431	2. ^a	Antonio Simón Navarro.....	José.....	Josefa.....	26	Julio.....	1914	Sahaguin.....	Murcia.
3.432	2. ^a	Mateo Soto Lorenzana.....	Manuel....	Paula.....	18	Noviembre..	1901	Torneros.....	León.
3.433	2. ^a	Esteban Pérez Sánchez.....	Félix.....	Trinidad...	29	Junio.....	1915	León.....	Idem.
3.434	2. ^a	Ricardo Pacheco Castilla.....	Ricardo....	Gloria.....	23	Febrero....	1915	Madrid.....	Madrid.
3.435	2. ^a	Francisco Martínez Pérez.....	José.....	Joaquina...	1	Octubre....	1909	Carrizo.....	León.
3.436	2. ^a	José Casado Perandones.....	Joaquín...	Francisca..	11	Diciembre..	1914	La Bañeza.....	Idem.
3.437	2. ^a	Eladio Flórez Montero.....	Sebastián..	María.....	4	Enero.....	1916	Armunia.....	Idem.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el vigente Reglamento de Automóviles de 16 de Junio de 1926.—León, 4 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe: P. A., Pío Cela.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Septiembre.

Número de las licencias...	Fecha de su expedición...	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
738	1	Daniel Valladares...	Carbajal de Rueda.....	27	Jornalero.
739	»	Feliciano Abril Santos...	Campo Villavidel.....	44	Labrador.
740	4	Daniel González.....	Benavides.....	»	Jornalero.
741	5	Pedro Regoyo.....	Sahagún.....	»	Idem.
742	»	Magín Alvarez.....	Benazolve.....	»	Idem.
743	6	Andrés González.....	Vidanes.....	»	Idem.
744	»	Vicente Sanz de la Garza.....	León.....	»	Capitán retirado.
745	7	José Regoyo.....	Sahagún.....	»	Industrial.
746	»	Esteban Torres.....	Marialba.....	»	Labrador.
747	8	Leocadio Rodríguez.....	Castrillo de Porma.....	»	Jornalero.
748	10	Eusebio López.....	Villamoros.....	»	Labrador.
749	11	Manuel Abraida.....	Hospital de Orbigo.....	»	Jornalero.
750	»	Miguel Mielgo.....	La Nora.....	»	Labrador.
751	13	Francisco Cadenas.....	León.....	»	Dibujante.
752	14	José Honrado.....	Ardón.....	»	Jornalero.
753	15	Albino Martínez.....	Villacelama.....	»	Idem.
754	17	Celestino de la Parra.....	Canseco.....	»	Idem.
755	»	Eugenio García.....	Sahagún.....	»	Idem.
756	18	Gregorio del Canto.....	Valcabado.....	»	Idem.
757	»	José Gutiérrez.....	Idem.....	»	Labrador.
758	20	Damián Carro.....	Villamañán.....	»	Jornalero.
759	»	Domingo Villafañe.....	Mansilla de las Mulas.....	»	Idem.
760	21	Eugenio Galle.....	Valderas.....	»	Idem.
761	22	Virgilio Alonso.....	Valencia de Don Juan.....	»	Idem.
762	25	Basilio Maestro.....	Cegonal.....	»	Idem.
763	26	Anastasio González.....	Fresno de la Vega.....	»	Idem.
764	29	José Olego Voces.....	Ponferrada.....	»	Idem.

León, 2 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Diputación provincial de León

ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 10 de Octubre, acordó señalar el día 30 del mismo y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Brimeda al de Villaobispo de Otero a Carneros, núm. P-98, bajo el tipo de dieciocho mil ochocientos veintitrés pesetas y ochenta y dos céntimos, que importa el presupuesto cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Secretario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta se eleva a quinientas sesenta y cuatro pesetas con setenta y un céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio tipo la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciera por dicha cantidad o con baja que no exceda de dicho 5 por 100. Si la baja excede de dicho 5 por 100 consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria provincial la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de comunicaciones), y horas de diez a trece, en los días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

En caso de resultar iguales dos o

más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

El plazo para la ejecución de las obras es el de seis meses.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 24 de Octubre de 1934.—
El Presidente, Pedro F. Llamazares.

Modelo de proposición

Don , mayor de edad, vecino de , que habita en , con cédula personal clase número , expedida en , con fecha , obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . . , en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta , y conforme en todo con los mismos, se compromete , con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

N.º 879.—62,65 pts.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego de los kilómetros 319,500 al 319,400 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Zacarías de Dios, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en esta Jefatura o en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de San Justo de la Vega, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 29 de Septiembre de 1934.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Se pone en conocimiento del público que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 18 de los corrientes, acordó la permuta de una parcela de terreno propiedad de esta Corporación municipal por otra perteneciente a la Junta administrativa de Villaobispo de las Regueras y en su virtud, se advierte que en las oficinas de la Secretaría municipal se halla el expediente a disposición de cuantos deseen examinarlo, durante el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo en dicho periodo formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

León, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, V. Vizoso.

Ayuntamiento de Las Omañas

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para el repartimiento

general de utilidades, queda expuesta al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que los interesados crean convenientes.

Las Omañas, 13 Octubre de 1934.—El Alcalde, Aniceto García.

*Ayuntamiento de
Castropodame*

Formados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castropodame, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Rigoberto Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Villamol*

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y listas de urbana para el próximo ejercicio de 1935, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones,

Villamol, 19 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Valentín Pascual.

*Ayuntamiento de
Destriana*

Formado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como la lista de urbana fiscal para el año próximo de 1935, permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

* * *

También queda expuesto al público por término de quince días con indicado fin, el padrón de vehículos automóviles formado para el mismo año de 1935.

Destriana, 21 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Eleuterio Marcos.

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones, el padrón de urbana y el repartimiento de la contri-

bución territorial por rústica y pecuaria de este municipio, que han de regir en el próximo año de 1935.

Valencia de Don Juan, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Pedro M. Zárate.

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares y matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto por el tiempo reglamentario en la Secretaría del mismo a fin de que sean examinados y presenten las reclamaciones que sean justas.

La Bañeza, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Julio Fernández de la Poza.

*Ayuntamiento de
Santa María del Monte de Cea*

Formadas las listas cobratorias de urbana para el ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Formado el reparto de rústica y pecuaria para 1935, queda expuesto al público por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 25 Octubre de 1934.—El Alcalde, Eusebio Vega.

*Ayuntamiento de
Santa María del Páramo*

Ed conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal y durante el plazo de diez días y tres más, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones, el repartimiento general de utilidades, formado por las respectivas comisiones, para el ejercicio del año actual,

Las que no se interpongan en el aludido plazo serán desestimadas.

Santa María del Páramo, 19 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Santiago Santos.

*Ayuntamiento de
Vegarrienza*

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución urbana para el año próximo de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo

de ocho días, contados desde esta fecha, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Vegarrienza, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, A Fernández.

*Ayuntamiento de
Villares de Orbigo*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes del Municipio y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Delegado de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del citado Estatuto municipal.

Villares de Orbigo, 1.º de Octubre de 1934.—El Alcalde, Matías Prieto.

*Ayuntamiento de
Campazas*

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

° °

Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria, lista de edificios y solares y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Campazas, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

*Ayuntamiento de
Cea*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario

para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Cea, 21 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Gregorio Diez.

*Ayuntamiento de
Campo de Villavidel*

El repartimiento de rústica y pecuaria y lista de edificios y solares formados para el año de 1935, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Y finalmente y en igual sitio y por término de diez días, también se encuentra expuesto al público por diez días, la matrícula de subsidio para el año de 1935.

Campo de Villavidel, 17 de Octubre de 1934.—El Alcalde, P. Pérez.

*Ayuntamiento de
Villaturiel*

Formados los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, con sus listas cobratorias y matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto por el tiempo reglamentario de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que sean examinados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Villaturiel, 18 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Eloy Blanco.

*Ayuntamiento de
El Burgo Ranero*

En esta Secretaría municipal quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios y durante las horas de diez a trece para oír reclamaciones, los siguientes documentos formados para el año de 1935.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario.

Los repartos de rústica y pecuaria. Censo de campesinos del Municipio.

El Burgo Ranero, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Lucas Miguez.

*Ayuntamiento de
Santa María de Ordás*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana para el año de 1935, por el plazo de ocho días, con objeto de oír y resolver reclamaciones.

Santa María de Ordás, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Juan García.

*Ayuntamiento de
Villamandos*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal y por el plazo reglamentario, los repartimientos de rústica y urbana y matrícula industrial formados para el año de 1935, para que puedan ser examinados y oír las reclamaciones que se presenten.

Villamandos, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Corbillos de los Oteros*

Concedido por esta Corporación a D. Manuel Luengos Rodríguez, de esta vecindad, una parcela de terreno, como sobrante de la vía pública, en la calle Grande, del pueblo de Corbillos de los Oteros, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el expediente instruido con dicho fin, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Corbillos de los Oteros, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, José Santamarta.

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

El presupuesto municipal ordinario, correspondiente a este Ayuntamiento para el año de 1935, se encuentra expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Formados los repartos de riqueza rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1935, se hallan expuestos al público por término de ocho días los dos primeros y por diez la última, al objeto de oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Rosendo Diez.

*Ayuntamiento de
Oseja de Sajambre*

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, y lista cobratoria de edificios y solares, correspondiente al próximo año de 1935, se halla expuesto al público, para que durante dicho plazo se puedan presentar cuantas reclamaciones se quieran contra los mismos.

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Oseja de Sajambre, 23 de Octubre de 1934.—El Alcalde, José Díaz.

*Ayuntamiento de
Murias de Paredes*

Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria, listas de urbana y matrícula de industrial, para el próximo ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de que sean examinados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Murias de Paredes, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Leoncio Alvarez.

*Ayuntamiento de
Alija de los Melones*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrá ser examinado por los vecinos y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia

por los motivos señalados en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días para oír las reclamaciones que se presenten.

Igualmente y para los mismos fines, y por término de ocho días se hallan expuestos al público al objeto de oír reclamaciones los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, lista de edificios y solares, y por diez días la matrícula de industrial, para el próximo año de 1935.

Alija de los Melones, 19 de Octubre de 1934.—El Alcalde, S. Astorga.

Entidades menores

Junta vecinal de Marne

Habiendo quedado rescindido el contrato para la construcción de la escuela de este pueblo, se anuncia una segunda subasta para el día 4 de Noviembre del corriente año que se celebrará en el pueblo de Marne, a las once de la mañana, bajo el tipo de cinco mil pesetas. Los planos y demás documentos del proyecto se encontrarán de manifiesto en el pueblo mencionado en casa del Sr. Presidente todos los días. La fianza para poder tomar parte en la subasta será de 250 pesetas que se elevará a 500 pesetas por el que resulte adjudicatario de las obras.

Marne, 22 de Octubre de 1934.—El Presidente, Bienvenido Llamazares.
N.º 875.—9,65

Junta vecinal de Villavidel

La Junta vecinal de Villavidel acordó sacar a subasta el aprovechamiento del rozo del campo en el que están comprendidos los pertenecientes al municipio y tierras de rastrojo.

La subasta se celebrará el día 31 del corriente a las once de la mañana en la casa Consistorial, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones.

Lo que se hace público para que algún vecino pueda formular reclamaciones antes del día señalado la subasta.

Villavidel, 20 de Octubre de 1934.—El Presidente, Enrique Pastrana.

Administración de justicia

Juzgado de 1.ª instancia de Sahagún
Don Francisco Martos Avila, Juez de Primera instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil con arreglo al Código del Trabajo seguidos en este Juzgado a instancia de Francisco Antolín Cabrero, de esta vecindad, contra D.ª Josefa González Rodríguez, como heredera de D.ª Brigida Rojo Retuerto, sobre reclamación de cantidad por jornales, se embargaron, tasaron y sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de veinte días, los siguientes inmuebles, embargados como de la pertenencia de la parte demandada, sitos todos ellos en el casco y término de esta ciudad:

1.ª Un corral con armador, calle de Pablo Flórez, número 80 metros cuadrados de extensión. Linda: derecha entrando, de Sahagún; izquierda, de Jacoba Gómez, y espalda, con la calle primera de la Leña. Valorada en dos mil ochocientos pesetas.

2.ª Una tierra al pago de ambas Carreras, llamada la Indiana, de 89 áreas y 88 centiáreas. Linda: Norte, de Herederos de Antonio Celada; Sur, de Juan Gómez; Este, herederos de Cecilio Vaca, y Oeste, senda. Valorada en setecientos cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra al pago del camino de Escobar, llamada corral de Estacas, de 51 áreas 36 centiáreas. Linda: Norte, camino de Escobar; Sur, de Luis Lagartos; Este, senda de Valdeontrigo, y Oeste, de Luis Lagartos, Valorada en seiscientos veinticinco pesetas.

4.ª Otra tierra al Cuervo llamada la Bodega, de 51 áreas y 36 centiáreas. Linda: Norte, de herederos de Claudio Conde; Sur, de los de Juan Guaza; Este, de los de Luis Lagartos, y Oeste, de Mariano Calderón. Valorada en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Noviembre próximo a las once, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad ni ha sido supida su falta, y que para tomar parte en la licitación habrá que consignar previamente en la mesa del

Juzgado el diez por ciento por lo menos del tipo de la segunda subasta.

Sahagún, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Martos.—El Secretario judicial, (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 26.138, expedida por dicha Compañía en 11 de Diciembre de 1930, sobre la vida de D. Ramón García Sánchez, se hace público el hecho a los efectos de la R. O. del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que si en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65 se procederá a la anulación de la póliza original, extendiéndose un duplicado en su misma.

N.º 878.—9,15 ptas.

OPOSICIONES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Convocadas centenares de plazas para 2.ª categoría (*Gaceta* 26 Septiembre). No se exige título. Edad, desde los 23 años. Instancias hasta el 30 de Noviembre. Exámenes en Marzo. Para el nuevo programa oficial, que regalamos, «Nuevas Contestaciones», presentación de instancias, obtención de documentos y preparación en nuestras clases o por correo con Profesorado del Cuerpo, diríjense al

«INSTITUTO REUS»
Preciados, 23 y Puerta del Sol,
13, Madrid.

GARANTÍAS.—En todas las oposiciones a Secretarios de 2.ª, en todas, obtuvimos el número 1, y en las últimas celebradas obtuvimos 362 plazas, entre ellas los números 1, 4, 5, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, etc., etc. Este éxito definitivo publica, con fotografías, nombres, en el prospecto que se indica en el que se indican los nombres de la nueva convocatoria. N.º 880.—14,50 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial